

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2805/1964, de 27 de agosto, por el que se crea la sección filial número uno (femenina), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones de Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo, que se establecerá en Cangas de Morrazo (Pontevedra), cuya entidad colaboradora será la «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2806/1964, de 27 de agosto, por el que se crean las secciones filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, que se establecerá en la barriada del Zaidin, cuya entidad colaboradora es la «Institución Juan XXIII».

Sección Filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establecerá en la barriada del Zaidin, cuya entidad colaboradora es la «Institución Juan XXIII».

Sección Filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», de Lugo, que se establecerá en el Hogar de Santa María, cuya entidad colaboradora es la Diputación de aquella provincia.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que se establecerá en el poblado de Caño Roto (Carabanchel), cuya

entidad colaboradora es el «Albergue de San Martín de Porres».

Sección Filial número tres (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que se establecerá en el poblado de Caño Roto (Carabanchel), cuya entidad colaboradora es el «Albergue de San Martín de Porres».

Sección Filial número tres (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, que se establecerá en Hernani, cuya entidad colaboradora es la «Asociación de Padres de Familia de la Parroquia de Hernani».

Sección Filial número cuatro (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, que se establecerá en Hernani, cuya entidad colaboradora es la «Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul».

Sección Filial número seis (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que se establecerá en Alboraya, cuya entidad colaboradora es el «Patronato Parroquial de Educación y Cultura Pío XII».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se señalarán las fechas en que comenzarán a funcionar las citadas Secciones Filiales, a la vista de que se puedan utilizar en debidas condiciones los locales que se destinan para la instalación de las mismas.

Artículo tercero.—Se autoriza igualmente al Ministerio de Educación Nacional para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2807/1964, de 27 de agosto, por el que se establece una Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades que todavía carecen de Institutos.

En virtud, pues, de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2808/1964, de 27 de agosto, de declaración de urgencia para las obras de reparación y reforma del grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia las obras de reparación y reforma del grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia), para instalar una colonia escolar permanente, a